



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número 1314 de 20 de abril de 2022

Por la cual se adopta la “Política de Sostenibilidad para la infraestructura del transporte y se crea el Comité de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIA-“

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (E)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en aplicación del artículo 79 y el artículo 80 de la Constitución Política de la República, y en particular del artículo 7 numeral 7.9. del Decreto 1292 de 2021, Resolución No. 20223040018865 de 8 de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el artículo 79 de la mencionada Constitución Política, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Así mismo, el artículo 80 dispone que “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que, la Ley 99 de 1993, en su artículo 3° define el desarrollo sostenible integrando las variables económicas, sociales y ambientales que constituyen de manera general el entono de la existencia humana hoy en día, en armonía con la naturaleza.

Que por medio de la Ley 1955 de 2019 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, denominado “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” se incluye como estrategia transversal y fundamental el “Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo”, que entre otras, incluye el desarrollo de “Actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático”.

Que, en la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹ se ha señalado que el “ambiente sano” tiene una triple dimensión: “es un principio que irradia todo el orden jurídico, correspondiendo al Estado proteger las riquezas naturales de la Nación; es un derecho constitucional exigible por todas las personas a través de diversas vías judiciales; y es una obligación en cabeza de las autoridades, la sociedad y los particulares, al implicar deberes calificados de protección”.

Que en igual sentido, la Corte² ha señalado que “el derecho al ambiente sano impone obligaciones al Estado, tales como 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o

¹ Sentencias C-449 de 2015 (MP Jorge Iván Palacio Palacio), C-389 de 2016 (MP María Victoria Calle Correa; AV María Victoria Calle Correa; AV Luis Guillermo Guerrero Pérez; SPV Alejandro Linares Cantillo; AV Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; AV Jorge Iván Palacio Palacio; SPV y AV Luis Ernesto Vargas Silva), C-041 de 2017 (MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y Jorge Iván Palacio Palacio) y C-644 de 2017 (MP Alejandro Linares Cantillo; AV Alejandro Linares Cantillo; AV José Antonio Lizarazo Ocampo; AV Alberto Rojas Ríos; AV Diana Fajardo Rivera).

² Sentencias C-431 de 2000 -MP Vladimiro Naranjo Mesa-, reiterada en la sentencia C-041 de 2017 -MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y Jorge Iván Palacio).

sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera”.

Que el artículo 7° del Decreto 1292 de 2021 establece las funciones a cargo del Despacho del Director General del Instituto Nacional de Vías, y en su numeral 7.19 señala como función, “Emitir los actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la actividad Técnica del Instituto de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Que adicionalmente, en concordancia con los postulados del desarrollo sostenible y con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Sectorial (2018-2022) del Ministerio de Transporte y atendiendo al Plan Estratégico Institucional (2019-2022), se busca determinar lineamientos de sostenibilidad socioambiental en los proyectos del INVIAS.

Que, para un mejor desempeño institucional la Política de Sostenibilidad para la infraestructura de transporte a cargo del INVIAS, será aplicable en todos sus ámbitos de gestión, teniendo en cuenta: el ciclo de vida de los proyectos, entorno socio ambiental, adaptación de nuevas tecnologías y una cultura organizacional de sostenibilidad.

Que, a través de la Resolución 405 del 13 de febrero de 2020 se adoptó la Política de Sostenibilidad para la infraestructura de transporte y para su seguimiento e implementación se hace necesaria la creación del Comité de Sostenibilidad del INVIAS.

Que, mediante Resolución 3168 del 14 de diciembre de 2020 se adoptó el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental del INVIAS.

Que, en diferentes reuniones del Comité de Sostenibilidad se evidenció la necesidad de incluir los integrantes que deben hacer parte del mismo que no fueron previstos en la Resolución 405 de 2020, aclarar algunas funciones de la Secretaría técnica y de las sesiones en las que haya toma de decisiones, así como definir los responsables en la implementación de la Política de Sostenibilidad y designación de recursos para estos fines, es así como en el Acta No. 7 del 24 de junio de 2021, la Secretaría Técnica presentó al Comité de Sostenibilidad la propuesta de modificación de la Resolución 405 de 2020, la cual fue debidamente socializada.

Que, una vez realizadas todas las revisiones y observaciones frente al documento de propuesta de modificación de la Resolución 405 de 2020, el Comité de Sostenibilidad mediante Acta No. 9 del 22 de julio de 2021, aprobó la propuesta presentada por la Secretaría Técnica y se determinó la derogatoria de la Resolución 405 del 13 de febrero de 2020, a fin de tener un documento unificado para el Instituto.

Que, por lo anteriormente expuesto, y surtida la aprobación correspondiente por parte del Comité de Sostenibilidad, se hace necesario derogar la Resolución 405 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Sostenibilidad para la infraestructura de transporte a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cuya aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las dependencias y personas naturales y jurídicas vinculadas al Instituto.

PARÁGRAFO: La mencionada Política de Sostenibilidad se encuentra contenida en documento anexo en 51 folios, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Sostenibilidad del INVIAS, el cual estará integrado por:

1. El Director General o quien éste designe.

2. El Director Técnico y de Estructuración o quien éste designe.
3. El Director de Ejecución y Operación o quien éste designe.
4. El Director Jurídico o quién éste designe.
5. El Subdirector de Sostenibilidad o quien éste designe.
6. El Subdirector Administrativo o quien éste designe.
7. El Subdirector Financiero o quien éste designe.
8. El Gerente de la Gerencia de Comunicaciones o quien éste designe
9. Un representante de la Subdirección de Sostenibilidad designado por el Subdirector de Sostenibilidad.
10. Un representante del grupo de Sistemas de Información designado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Sostenibilidad del INVIAS, será presidido por el Director General o quien éste designe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de las funciones del Comité, se podrá invitar a otros funcionarios del Instituto cuando se estime pertinente, así como a otras entidades públicas o privadas, expertos y otras personas naturales y jurídicas, con voz y sin voto, cuyo aporte resulte ser pertinente frente a los asuntos sometidos a su consideración.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité de Sostenibilidad:

1. Servir como ente consultivo para la evaluación y seguimiento de la implementación de las actividades del plan de acción de la Política de Sostenibilidad.
2. Formular recomendaciones con relación a los ejes y las actividades del plan de acción de la Política de Sostenibilidad.
3. Aprobar el plan de trabajo **anual** de acuerdo con las actividades priorizadas del plan de acción de la Política de Sostenibilidad.
4. Realizar las recomendaciones frente a la gestión de recursos financieros que se requieran para la ejecución de las actividades priorizadas del plan de acción de la Política de Sostenibilidad.
5. Realizar seguimiento **trimestral** al plan de trabajo aprobado para la ejecución de las actividades priorizadas del plan de acción de la Política de Sostenibilidad.
6. Evaluar la pertinencia de la actualización de la Política de sostenibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica del Comité de Sostenibilidad será asumida por el funcionario que designe el Subdirector de Sostenibilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Realizar las convocatorias de las sesiones del Comité de Sostenibilidad.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité.
3. Elaborar y presentar el plan de trabajo al Comité, de acuerdo con las actividades priorizadas del plan de acción de la Política de Sostenibilidad.
4. Levantar las actas que resulten de cada sesión del Comité.
5. Llevar el seguimiento de las sesiones y demás asuntos de conocimiento del Comité.
6. Preparar los documentos en los que consten las recomendaciones y el apoyo que corresponde al Comité.
7. Prestar el apoyo técnico al Comité de Sostenibilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la elaboración y presentación del plan de trabajo anual de implementación de la Política de Sostenibilidad, todas las dependencias del Instituto deberán proponer y concertar con la Secretaria Técnica del Comité, las actividades priorizadas para la implementación anual del Plan de Acción de la Política de Sostenibilidad. Lo anterior deberá realizarse en el mes de diciembre, para su respectiva aprobación en el primer comité de sostenibilidad del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES. El Comité de Sostenibilidad del INVIAS, se reunirá semanalmente o cada vez que se requiera revisar algún aspecto con relación a la ejecución y seguimiento del plan de acción de la Política de Sostenibilidad, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales.

ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM. Las decisiones del Comité de Sostenibilidad del INVIAS se tomarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO: En las sesiones en las que haya toma de decisiones, los miembros del Comité podrán delegar su voto en otro miembro, siempre y cuando de manera previa así lo hayan notificado mediante correo electrónico dirigido al presidente y con copia a la Secretaria Técnica del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTUALIZACIÓN. La Política de Sostenibilidad para la Infraestructura de Transporte del INVIAS, se actualizará cada cuatro (4) años o en el momento que amerite un cambio según se establezca por decisión el Comité de Sostenibilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPLEMENTACIÓN. La implementación de la Política de sostenibilidad estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que se asigne para su desarrollo. Serán responsables todas las dependencias del Instituto, quienes deberán asignar los recursos financieros requeridos, de acuerdo con las actividades establecidas en el Plan de trabajo anual, que implementa el Plan de acción de la Política de sostenibilidad, de acuerdo con los recursos que hayan sido designados por la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del 2022, cada dependencia deberá incluir en el Plan Táctico y Operativo acciones para la implementación de la Política de Sostenibilidad y en el Plan de Inversión Anual las designaciones presupuestales para los mismos fines.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría General y Subdirección Administrativa asignarán los recursos requeridos para la implementación del Plan de Austeridad y Gestión Ambiental, de conformidad con los recursos que hayan sido designados por la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la implementación de la Sostenibilidad en los contratos de obra y de consultoría, las Unidades Ejecutoras deberán incluir en los proyectos y planes de inversión las actividades correspondientes en el marco de la Política de Sostenibilidad, desde la etapa de estructuración de los mismos.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación para todos los contratos que celebre el Instituto y en general, para todas las actividades relacionadas con los cuatro ejes de la Política de Sostenibilidad.

PARÁGRAFO: Para los contratos regidos por la Resolución 405 del 13 de febrero de 2020, esta seguirá aplicándose a menos que las partes adopten, mediante modificación contractual, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 405 del 13 de febrero de 2020, por la cual se adopta la “Política de Sostenibilidad para la infraestructura del transporte y se crea el Comité de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de abril de 2022

**JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
DIRECTOR GENERAL (E)**

Proyectó: Eliana Alemán – Grupo de Sostenibilidad
Revisó: Julian Leyva Diaz – Coordinador Grupo de Sostenibilidad
Vo. Bo. Isabel Cristina García Burbano-Abogada Subdirección de Sostenibilidad
Vo. Bo. Laura Catalina Santander- Asesora DG
Aprobó: Jairo Fernando Argüello Urrego – Subdirector de Sostenibilidad
Aprobó. Juliana Sánchez Acuña- Directora Jurídica
Aprobó. Guillermo Toro Acuña- Director Técnico y de Estructuración